

Diario Oficial de la Unión Europea

C 319



Edición
en lengua española

60.º año

Comunicaciones e informaciones

26 de septiembre de 2017

Sumario

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2017/C 319/01	Aviso a los operadores del sector del azúcar sobre la administración de determinados contingentes arancelarios para el azúcar durante la campaña 2017/18	1
---------------	--	---

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2017/C 319/02	Tipo de cambio del euro	2
2017/C 319/03	Sistemas de identificación electrónica notificados con arreglo al artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior	3

ES

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2017/C 319/04	Notificación previa de una concentración (Asunto M.8628 — Eneco/Renault/Jedlix) — Asunto que podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado (¹)	4
2017/C 319/05	Notificación previa de una concentración (Asunto M.8646 — Platinum/Pattonair) — Asunto que podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado (¹)	6

(¹) Texto pertinente a efectos del EEE.

II

(Comunicaciones)

**COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA****COMISIÓN EUROPEA****Aviso a los operadores del sector del azúcar sobre la administración de determinados contingentes
arancelarios para el azúcar durante la campaña 2017/18**

(2017/C 319/01)

1. El artículo 192, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 establece que los certificados de importación de azúcar para refinar serán expedidos únicamente a refinerías a tiempo completo durante los tres primeros meses de cada campaña de comercialización si las cantidades de que se trate no superan las cantidades de la capacidad de importación exclusiva a que se refiere el apartado 1 de dicho artículo. De conformidad con el artículo 192, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, la capacidad de importación exclusiva para las refinerías a tiempo completo solo se concedió hasta el final de la campaña de comercialización 2016/17.
2. El artículo 14, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 891/2009 establece que solamente las refinerías a tiempo completo pueden solicitar certificados de importación de azúcar para refinar con fecha de comienzo de validez en los tres primeros meses de cada campaña de comercialización.
3. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 891/2009, las solicitudes de certificado de importación para el primer subperíodo del período de los contingentes arancelarios de 2017/18 han de presentarse entre el 8 y el 14 de septiembre de 2017.
4. Por razones de certidumbre jurídica en cuanto al derecho de los operadores que no sean refinerías a tiempo completo a presentar solicitudes de certificado de importación para el primer subperíodo del período de los contingentes arancelarios de 2017/18, la Comisión publicará antes del 1 de octubre de 2017 un Reglamento de Ejecución en el que:
 - se suprimirá el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 891/2009 a partir del 1 de octubre de 2017,
 - se ampliará hasta el 9 de octubre de 2017 a las 13.00 h, hora de Bruselas, el plazo de presentación de solicitudes para el primer subperíodo del período de los contingentes arancelarios de 2017/18,
 - se adaptará en consecuencia el período de expedición de los certificados de importación y el período de notificación de las solicitudes recibidas por los Estados miembros, y
 - se permitirá a los solicitantes que retiren las solicitudes ya presentadas entre el 8 y el 14 de septiembre de 2017 hasta el 9 de octubre de 2017 a las 13.00 h, hora de Bruselas, en caso de que deseen reconsiderar su solicitud o presentar una solicitud revisada.
5. Todas las solicitudes presentadas entre el 8 de septiembre y el 9 de octubre de 2017 a las 13.00 h, hora de Bruselas, se analizarán simultáneamente.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

25 de septiembre de 2017

(2017/C 319/02)

1 euro =

	Moneda	Tipo de cambio		Moneda	Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,1867	CAD	dólar canadiense	1,4630
JPY	yen japonés	133,19	HKD	dólar de Hong Kong	9,2738
DKK	corona danesa	7,4402	NZD	dólar neozelandés	1,6302
GBP	libra esterlina	0,87938	SGD	dólar de Singapur	1,6031
SEK	corona sueca	9,5325	KRW	won de Corea del Sur	1 343,33
CHF	franco suizo	1,1562	ZAR	rand sudafricano	15,7539
ISK	corona islandesa		CNY	yuan renminbi	7,8599
NOK	corona noruega	9,2725	HRK	kuna croata	7,4902
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	15 803,37
CZK	corona checa	26,033	MYR	ringit malayo	4,9817
HUF	forinto húngaro	310,25	PHP	peso filipino	60,154
PLN	esloti polaco	4,2681	RUB	rúblo ruso	68,0714
RON	leu rumano	4,5988	THB	bat tailandés	39,292
TRY	lira turca	4,1803	BRL	real brasileño	3,7128
AUD	dólar australiano	1,4917	MXN	peso mexicano	21,1283
			INR	rupia india	77,2635

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Sistemas de identificación electrónica notificados con arreglo al artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (¹)

(2017/C 319/03)

Denominación del sistema	Medio de identificación electrónica del sistema notificado	Estado miembro notificante	Nivel de seguridad	Autoridad responsable del sistema
Sistema alemán de identificación electrónica basado en el control de acceso ampliado	Documento nacional de identidad Permiso de residencia electrónico	República Federal de Alemania	Elevado	Ministerio Federal de Interior Alt-Moabit 140 10557 Berlín Germany ITI4@bmi.bund.de +49 30186810

(¹) DO L 257 de 28.8.2014, p. 73.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.8628 — Eneco/Renault/Jedlix)

Asunto que podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2017/C 319/04)

1. El 18 de septiembre de 2017, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo⁽¹⁾.

La presente notificación concierne a las siguientes empresas:

- Renault Venture Capital S.A.S. (Francia), perteneciente a Renault SAS (parte del grupo Renault),
- Eneco Smart Energy BV (Países Bajos), perteneciente al grupo Eneco NV,
- Jedlix BV (Países Bajos), controlada por Eneco Smart Energy BV.

Renault Venture Capital SAS y Eneco Smart Energy BV adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y en el artículo 3, apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de Jedlix.

La concentración se realiza mediante la adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas concernidas son:

- Renault Venture Capital SAS es una filial de inversión de Renault SAS. El grupo Renault se dedica principalmente a la producción, distribución, venta y mantenimiento de productos de automoción.
- Eneco Smart Energy BV se centra en el desarrollo de innovaciones relacionadas con la energía. El grupo Eneco opera como productor y proveedor de energía en los Países Bajos.
- Jedlix BV ofrece servicios de recarga inteligente de vehículos eléctricos.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo⁽²⁾, el presente asunto podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.8628 — Eneco/Renault/Jedlix

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones podrán enviarse por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax: +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruselas
BÉLGICA

Notificación previa de una concentración**(Asunto M.8646 — Platinum/Pattonair)****Asunto que podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)****(2017/C 319/05)**

1. El 19 de septiembre de 2017, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo⁽¹⁾.

La presente notificación concierne a las siguientes empresas:

- Platinum Equity Group (Estados Unidos),
- Pattonair Holdings Limited (Reino Unido).

Platinum Equity Group («Platinum») adquiere, a tenor del artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control de la totalidad de Pattonair Holdings Limited («Pattonair»).

La concentración se realiza mediante la adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas concernidas son:

- Platinum: grupo especializado en la concentración, la adquisición y la explotación de empresas que prestan servicios y soluciones a clientes en una amplia gama de sectores, incluidas las tecnologías de la información, las telecomunicaciones, la logística, los servicios del sector del metal, la fabricación y la distribución,
- Pattonair: empresa distribuidora en el sector aeroespacial a escala mundial con importantes capacidades de gestión de la cadena de suministro, que presta servicios de distribución de piezas de aeronaves, logística de valor añadido y gestión de la cadena de suministro. Sus actividades se centran en gran medida en las piezas de clase C de los motores y sistemas de aeronaves.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

Con arreglo a la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo⁽²⁾, el presente asunto podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.8646 — Platinum/Pattonair

Las observaciones podrán enviarse por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

